ADENDA No. 2. PROCESO CRC-ESAL-0005-2026.

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES MEDIANTE ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**".

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por medio de contratación con entidades sin ánimo de lucro No. CRC-ESAL-0005-2026, publicó en la página web www.contratos.gov.co, el estudio previo, y la convocatoria pública "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el Fortalecimiento de los Espacios Verdes mediante Acciones de Recuperación Ambiental, Restauración Paisajística y Educación Ambiental en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca**", dejándolos a disposición del público, a partir del día 18 de agosto del 2026, ahora bien, se requiere modificar el cronograma del proceso en eras de proceder con la respuesta de las observaciones presentadas, y ampliación del plazo para la presentación de propuesta.

Se presenta observación la cual señala lo siguiente:

De: ERIKA MARCELA CORDOBA M

Usuario: ERIKA MARCELA CORDOBA MONDRAGON

Fecha: *21/08/2026 4:01:27 PM*

Teniendo en cuenta la experiencia solicitada en la convocatoria pública consideramos que estos requisitos presentan un nivel de especificidad territorial que podría resultar restrictivo frente a la pluralidad de oferentes y a la posibilidad de participación de ESAL que cuentan con amplia experiencia técnica y capacidad demostrada en actividades ambientales, de restauración, recuperación, rehabilitación, educación y fortalecimiento en temas ambientales en otros municipios del Departamento del Cauca.

En ese sentido, solicitamos que se evalúe la posibilidad de ampliar el ámbito territorial de la experiencia exigida, permitiendo acreditar experiencias ejecutadas no solamente en el Municipio de Santander de Quilichao, sino también en cualquier municipio del Departamento del Cauca.

Consideramos que la experiencia específica debe estar orientada principalmente a demostrar la idoneidad, capacidad técnica y conocimiento del proponente respecto de las actividades que constituyen el objeto contractual, y no exclusivamente a acreditar que dichas actividades hayan sido ejecutadas previamente dentro de los límites geográficos de un único municipio.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente modificar el requisito de experiencia mínima, permitiendo que las experiencias exigidas puedan ser acreditadas mediante contratos, convenios, proyectos o acciones ejecutadas en cualquier municipio del Departamento del Cauca, y no exclusivamente en jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao.

Respuesta: En atención a la observación presentada frente al requisito de experiencia mínima, la Entidad informa que **ACOGE** la solicitud.

En consecuencia, se procederá a **modificar el requisito**, permitiendo acreditar experiencia en cualquier municipio del Departamento del Cauca, siempre que esta guarde relación con el objeto del proceso.

En virtud de lo anterior, el Director General,

RESUELVE.

PRIMERO: MODIFICAR, el literal B del numeral 2.2 de la convocatoria del proceso CRC-ESAL-0005-2026, el cual quedara de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, la Corporación, requiere que se acredite lo siguiente:

PRIMERO: Acreditar experiencia en la ejecución de una (1) acción o proyecto o contrato o convenio que involucre el desarrollo de prácticas de mejoramiento o restauración o rehabilitación o recuperación ambiental en el departamento del Cauca, lo cual se acreditará a través de la presentación de certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación.

Para el efecto las ESAL deberán aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento, actas de recibido a satisfacción o contratos con su respectiva acta de liquidación final, donde se pueda verificar la siguiente información:

- *Numero de contrato*
- *Contratante (debidamente suscrita por este)*
- *Contratista*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de inicio*
- *Fecha de terminación*

Por otra parte, cuando una ESAL adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

SEGUNDO: Acreditar, mediante certificación, contrato o convenio, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente ha participado o ejecutado, al menos, un (1) proyecto, contrato o convenio que involucre acciones que se relacionen con capacitaciones, talleres o seminarios en el municipio objeto de intervención, dentro de los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La certificación, contrato o convenio aportado deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (i) nombre o razón social de la entidad contratante o de quien expide la certificación; (ii) objeto del contrato, convenio o proyecto ejecutado, del cual se evidencie la relación directa con acciones con componente educativo; (iii) municipio en el que se desarrollaron las actividades, el cual deberá corresponder al municipio objeto de intervención en el presente proceso; y (iv) fecha de inicio y terminación de la ejecución.

No se aceptarán certificaciones que no permitan verificar de manera clara e inequívoca el cumplimiento de las condiciones aquí exigidas, ni aquellas que correspondan a actividades ajenas a la educación ambiental o a municipios distintos al objeto de intervención.

NOTA: La experiencia exigida en los numerales PRIMERO y SEGUNDO deberá acreditarse mediante dos (2) certificaciones, contratos o convenios distintos e independientes entre sí, uno para cada requisito, sin que sea admisible acreditar ambos con un mismo documento. En consecuencia, la ESAL proponente deberá aportar, de manera separada, la experiencia relacionada con prácticas de mejoramiento, restauración, rehabilitación o recuperación ambiental (numeral PRIMERO) y la experiencia relacionada con capacitaciones, talleres o seminarios (numeral SEGUNDO).

SEGUNDO, modificar el **ítem 1.12 "CRONOGRAMA DEL PROCESO"** de la convocatoria pública del proceso CRC-ESAL-0005-2026, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para presentación de Ofertas	Hasta el 25 de agosto a las 09:00AM	En Secop II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	El 25 de agosto del 2026 a las 08:00 p,m	www.colombiacompra.gov.co
Término de subsanación	El 26 de agosto del 2026 a las 08:00 p,m	En Secop II
Suscripción del Convenio	El 27 de agosto del 2026 a las 08:00 p,m	En Secop II

SEGUNDO: Los demás términos contenidos en la invitación publica publicada en la página del SECOP II, se mantienen igual que el original.

Se expide a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA
OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Juliana Maria Quiceno/ abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica